



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/WG.6/1/CZE/1  
6 de marzo de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
Primer período de sesiones  
Ginebra, 7 a 18 de abril de 2008

**INFORME NACIONAL PRESENTADO CON ARREGLO AL  
PÁRRAFO 15 a) DEL ANEXO A LA RESOLUCIÓN 5/1  
DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS\***

**República Checa**

**ÍNDICE**

1. La República Checa y el Consejo de Derechos Humanos
2. Cumplimiento de las promesas y compromisos voluntarios contraídos por la República Checa al presentar su candidatura para el Consejo de Derechos Humanos en 2006
3. Instituciones de protección de los derechos humanos en la República Checa
4. La República Checa y el cumplimiento de los compromisos dimanantes de los tratados básicos de derechos humanos de las Naciones Unidas

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

**Informe de la República Checa sobre el examen periódico universal presentado con arreglo a lo dispuesto en la sección 1.15 a) de la parte D del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos "Construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas"**

**1. La República Checa y el Consejo de Derechos Humanos**

La República Checa fue elegida miembro del Consejo de Derechos Humanos para el período 2006-2007. En junio de 2006, un representante checo fue elegido Vicepresidente del Consejo por el Grupo de Estados de Europa Oriental.

En ese mismo período, un representante de la República Checa actuó como facilitador del Grupo de Trabajo para el examen de los mandatos de los procedimientos especiales. La República Checa, uno de los primeros países que cursó invitaciones permanentes a todos los procedimientos especiales temáticos, es más que consciente de la importancia de dichos mandatos y celebró enormemente la oportunidad de participar en el examen. El Grupo de Trabajo trató de preservar los principales elementos de los procedimientos especiales, hacer el sistema más eficiente, dotar a cada procedimiento de mayor fuerza y transparencia y mejorar la cooperación de los Estados concernidos. Los informes sobre sus tareas, presentados al Presidente del Consejo de Derechos Humanos en marzo y junio de 2007, quedaron reflejados en la muy importante resolución 5/1 "Construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas".

**2. Cumplimiento de las promesas y compromisos voluntarios contraídos por la República Checa al presentar su candidatura para el Consejo de Derechos Humanos en 2006**

El párrafo dispositivo 8 de la resolución 60/251 de la Asamblea General establece que al elegir a los miembros del Consejo, los Estados miembros deberán tener en cuenta la contribución de los candidatos a la promoción y protección de los derechos humanos. Todas las promesas y compromisos voluntarios realizados por la República Checa al presentar su candidatura en 2006 se habían cumplido en junio de 2007, cuando expiró el breve mandato del país, de un año de duración. Las promesas y compromisos eran los siguientes:

**a) Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**

La República Checa ratificó el Protocolo Facultativo el 10 de julio de 2006, y cumple plenamente con sus requisitos. Las funciones del mecanismo preventivo nacional por lo que respecta al Protocolo Facultativo son desempeñadas por el Defensor Público de los Derechos (en virtud de una enmienda de la Ley del Defensor Público de los Derechos que entró en vigor el 1º de enero de 2006). El Defensor Público de los Derechos (Defensor del Pueblo), que anteriormente examinaba sólo quejas de particulares lesionados por actos de autoridades públicas, está ahora autorizado a emprender visitas preventivas sistemáticas a lugares en los que personas están o pueden estar privadas de libertad. No es pertinente si las personas han sido privadas de libertad mediante un mandamiento ejecutivo o debido a su situación personal, o si se les mantiene en una dependencia pública o privada. El Defensor Público de los Derechos puede inspeccionar, por ejemplo, las celdas de detención policiales, los centros de internamiento de extranjeros, las instalaciones militares, las instituciones que se ocupan de los delincuentes juveniles, las dependencias de asilo, las instituciones de atención social, las instituciones de atención de la salud, las instituciones que participan en la protección social y jurídica del niño, etc.

El Defensor Público de los Derechos programa sus visitas teniendo en cuenta su experiencia anterior; los informes que recibe de la población en general y de los internos y clientes de las instituciones, o los resultados de otros mecanismos nacionales de control. Tras la visita, presenta un informe sobre sus conclusiones y recomendaciones, y continúa instando a la institución visitada a dar curso a éstas. En caso de que haya cualesquiera diferencias de opinión, puede presentar sus conclusiones a la autoridad de la que depende la institución visitada, o publicar sus puntos de vista sobre el caso. Su objetivo es establecer y hacer cumplir criterios mínimos relativos al trato en cada tipo de institución.

**b) Ratificar la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias**

La Carta, aprobada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa en 1992, está ideada para proteger y promover las lenguas históricas regionales y minoritarias en Europa. Establece los objetivos y principios que debe aplicar cada Parte a las lenguas regionales y minoritarias habladas en su territorio, y presenta numerosas medidas que alientan el uso de dichas lenguas en la vida pública. Al depositar su instrumento de ratificación, cada Parte debe comprometerse a aplicar al menos 35 disposiciones de la Carta, inclusive todas las "disposiciones básicas". Se establece un comité de expertos para supervisar la aplicación de la Carta y examinar los informes periódicos de las Partes.

La República Checa ratificó la Carta el 15 de noviembre de 2006. Al depositar sus instrumentos de ratificación, señaló cuáles eran los idiomas minoritarios a los que se aplicaría la Carta (alemán, eslovaco, polaco y romaní) y formuló una declaración especificando sus compromisos, que abarcan diferentes esferas de la vida pública (educación, autoridades judiciales, autoridades administrativas y servicios públicos, medios de comunicación, actividades e instalaciones culturales, vida social y económica, intercambios transfronterizos). Debido al contexto histórico, la composición demográfica y la base territorial de cada idioma, la República Checa decidió que las medidas protectoras y de promoción de la Carta se aplicarían al eslovaco y al polaco. Los compromisos en relación con el idioma polaco se aplican en parte a la región de Moravia-Silesia, en donde aproximadamente 50.000 ciudadanos checos hablan polaco como lengua materna. Los compromisos en relación con la lengua eslovaca, la lengua materna de aproximadamente 200.000 ciudadanos checos, son de aplicación a todo el territorio de la República Checa.

**c) Apoyar la aprobación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad**

La Convención fue aprobada por la Asamblea General el 13 de diciembre de 2006, junto con el Protocolo Facultativo relativo a las comunicaciones presentadas por personas y el procedimiento de investigación de violaciones graves o sistemáticas de la Convención.

La República Checa apoyó activamente la aprobación de la Convención. Un representante checo desempeñó funciones de Vicepresidente del Comité Especial creado para negociar y redactar la Convención. La Convención y el Protocolo Facultativo fueron firmados por la República Checa cuando quedaron abiertos a la firma el 30 de marzo de 2007 en Nueva York.

En marzo de 2007, el Gobierno de la República Checa estableció un Grupo de Trabajo Interministerial para coordinar los preparativos para la ratificación de la Convención. Tras examinar si la legislación nacional actual cumple con los requisitos de la Convención, el Grupo de Trabajo concluyó que la legislación en vigor ofrecía un alto nivel de protección a las personas con discapacidad y no exigía ninguna enmienda importante. Debido al alcance de los compromisos que figuran en el Convención, y al hecho de que el Protocolo Facultativo establece un nuevo mecanismo

internacional de quejas presentadas por personas, el Gobierno decidirá qué nuevas medidas adopta tras haber estudiado el detallado análisis de los expertos, que se presentará antes del 30 de junio de 2008.

**d) Apoyar la aprobación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas**

La República Checa apoyó la aprobación del proyecto de Convención en el Consejo de Derechos Humanos y del texto definitivo por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2006. La Convención define la "desaparición forzada" y exige a los Estados Partes que la consideren delito penal en su legislación nacional y la castiguen como tal. Se creará un Comité sobre Desapariciones Forzadas para vigilar el cumplimiento por los Estados Partes de sus compromisos. Los expertos en la República Checa están actualmente estudiando las enmiendas a la legislación nacional que son necesarias para poder ratificar la Convención.

**3. Instituciones de protección de los derechos humanos en la República Checa**

La protección básica la proporcionan una judicatura independiente, en particular el Tribunal Constitucional y el Tribunal Administrativo Supremo. Además, la República Checa está sujeta a la jurisdicción del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que dicta sentencias vinculantes atendiendo a la solicitudes recibidas de personas y grupos de personas que alegan ser víctimas de violaciones de los derechos y libertades amparados por la Convención Europea de Protección de los Derechos Humanos.

El Tribunal Constitucional dirime sobre las quejas constitucionales relativas a decisiones firmes y otras medidas de las autoridades públicas que violan los derechos y libertades fundamentales amparados por la Constitución. Los recursos de anticonstitucionalidad pueden ser presentados por personas naturales o jurídicas que alegan que sus derechos y libertades fundamentales amparados por la legislación constitucional han sido violados a resultas de una decisión firme en procesos en los que eran parte, o como consecuencia de otras medidas adoptadas por una autoridad pública. Se puede requerir al Tribunal Constitucional a que derogue, en todo o en parte, un acto si la parte que presenta la denuncia cree que la aplicación del acto se ha traducido en las violaciones descritas en la queja, o que el acto no se compadece con la legislación constitucional (también puede solicitarse al Tribunal Constitucional que derogue una normativa que se considere incompatible con el derecho común).

El Tribunal Constitucional puede cancelar una decisión firme si considera que la decisión viola el derecho o la libertad fundamental amparados por la legislación constitucional. En caso de que la queja se dirija contra otros actos de autoridades públicas, el Tribunal Constitucional puede ordenar a la autoridad pública que deje de cometer violaciones continuadas y, de ser posible, restituya el estado de cosas a la situación en la que estaba antes de la violación.

El Tribunal Administrativo Supremo ofrece protección a los derechos individuales públicos de las personas naturales y jurídicas. Decide sobre recursos de casación en los que se solicita la derogación de decisiones firmes de tribunales regionales en casos administrativos. Además de dar protección frente a decisiones contrarias a derecho de autoridades administrativas, ofrece protección frente a actos u omisiones ilícitos.

Además, el Tribunal Administrativo Supremo decide sobre casos relativos a elecciones, disolución de partidos políticos y movimientos políticos, y suspensión o reanudación de sus actividades. Puede solicitársele que cancele, en todo o en parte, medidas de aplicación general que se consideran contrarias a derecho.

Una función importante en la protección de los derechos humanos la desempeñan los mecanismos ejecutivos establecidos para asistir en la preparación de enmiendas legislativas y de las políticas públicas.

En enero de 2007 se creó el puesto de Ministro de Estado para los Derechos Humanos y Minorías Nacionales, ocupado por una mujer. La Ministra, asistida por un equipo de funcionarios y expertos de la administración, trabaja para mejorar el respeto de los derechos humanos, el desarrollo de la sociedad civil y el sector no gubernamental. La Ministra se ocupa de las cuestiones relativas a la comunidad romaní y las minorías nacionales y asiste en la mejora de la situación de las personas con discapacidad. Su equipo prepara o ayuda a preparar enmiendas legislativas y los cambios organizativos. La tarea de poner en marcha y coordinar medidas gubernamentales para la supervisión del estado de los derechos humanos en la República Checa está asignada al Comisionado del Gobierno para los Derechos Humanos.

La Ministra de Derechos Humanos y Minorías Nacionales trabaja estrechamente con varios órganos consultivos públicos: el Consejo Gubernamental de Derechos Humanos, el Consejo Gubernamental de Minorías Nacionales, el Consejo Gubernamental para Asuntos de la Comunidad Romaní, el Consejo Gubernamental encargado de la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, y el Consejo Gubernamental encargado de las personas de edad y el envejecimiento de la población. Estos órganos consultivos engloban a los viceministros competentes y a representantes de la sociedad civil. Sus propuestas, en particular los proyectos de ley, se presentan al Gobierno para su aprobación, o para su atención o información. Sus informes anuales se presentan al Gobierno y se colocan en el sitio en la Web del Gobierno.

El Consejo Gubernamental de Derechos Humanos es el órgano público consultivo sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas dentro de la jurisdicción de la República Checa. Supervisa la observancia de la Constitución, la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales, y otra legislación pertinente, así como el cumplimiento a nivel nacional por parte de la República Checa de sus compromisos internacionales relativos a los derechos humanos y las libertades fundamentales. El Consejo debe establecer comités de expertos que incluyan a funcionarios de ministerios y representantes de la sociedad civil. En la actualidad, cuenta con la asistencia del Comité de Derechos Civiles y Políticos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, el Comité de los Derechos de los Extranjeros, y el Comité de Derechos Humanos y Biomedicina.

La Junta Gubernamental para las Personas con Discapacidad es el órgano público de asesoramiento y coordinación sobre políticas de apoyo a las personas con discapacidad. Se ocupa principalmente de cuestiones importantes e interdisciplinarias. Su objetivo es asistir en la creación de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en todas las esferas de la vida. La Junta incluye a representantes de personas con discapacidad.

El Defensor Público de los Derechos (Defensor del Pueblo), elegido por la Cámara de Diputados del Parlamento, desempeña una función primordial en la protección de los derechos de las personas frente a las autoridades públicas. Su tarea es ofrecer protección en casos en los que las autoridades públicas actúan (o se inhiben) de una forma que contradiga la ley o los principios relativos a la supremacía de la ley o al buen gobierno democrático. No puede derogar o cambiar ninguna decisión; no obstante, puede adoptar medidas, de oficio o a instancia de parte, para conseguir que el violador corrija la situación creada. Cuando se ocupa de casos individuales, puede llevar a cabo investigaciones independientes e informar a las autoridades, en particular al Gobierno

y a sus ministros, sobre sus conclusiones y recomendaciones. El Defensor Público de los Derechos presenta un informe anual a la Cámara de Diputados del Parlamento.

En enero de 2008, el Gobierno aprobó un informe en el que comunicaba al Parlamento su respuesta a las propuestas legislativas formuladas por el Defensor Público de los Derechos. El Gobierno afirma que presta una gran atención a las recomendaciones del Defensor Público de los Derechos y las tiene en cuenta al redactar nueva legislación. Excepto en un caso, todas las recomendaciones legislativas presentadas al Gobierno por el Defensor Público en 2001-2006 quedaron reflejadas en la legislación actual.

#### **4. La República Checa y el cumplimiento de los compromisos dimanantes de los tratados fundamentales de las Naciones Unidas sobre derechos humanos**

La República Checa es Parte en seis de los siete tratados básicos internacionales de derechos humanos en vigor. Es también Parte de los Protocolos Facultativos que permiten el examen de comunicaciones individuales relativas a presuntas violaciones de los derechos amparados por cada tratado (el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer) o las visitas de inspección de los órganos de supervisión (Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes).

La República Checa presenta a los órganos competentes creados en virtud de tratados informes periódicos sobre la observancia de los compromisos dimanantes de los tratados internacionales de derechos humanos y ofrece información adicional si así se solicita. Las recomendaciones finales de los órganos creados en virtud de tratados se presentan al Gobierno y han de reflejarse en la nueva legislación y otras medidas. Las recomendaciones ayudan enormemente a los órganos consultivos públicos en materia de derechos humanos. A continuación figuran ejemplos de medidas que incluyen las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados.

##### **Comité de Derechos Humanos**

En julio de 2007, el Comité de Derechos Humanos examinó el segundo informe periódico de la República Checa sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos para el período 2000-2004. Sus recomendaciones finales se presentarán al Gobierno en un futuro inminente. Las principales recomendaciones son las siguientes.

*Abolir completamente la utilización de camas concebidas para limitar los movimientos de la persona en instituciones psiquiátricas e instituciones conexas (véase el punto 13 de las observaciones finales del Comité, 2007)*

La recomendación se refiere a la utilización de camas concebidas para limitar los movimientos de la persona (camas "con red" y camas "jaula") utilizadas en instituciones de atención de la salud bajo autoridad del Ministerio de Salud y en instalaciones de atención social adscritas al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La nueva Ley de servicios sociales, en vigor desde el 1º de enero de 2007, prohíbe el uso de camas concebidas para limitar los movimientos de la persona en instituciones de atención social. Establece que dichas restricciones sólo pueden aplicarse si el cliente pone en peligro su propia salud o su vida o las vidas y salud de otras personas. Los medios autorizados de restricción son la utilización de fuerza corporal, la reclusión en una habitación de seguridad, o la administración de fármacos prescritos por un médico. El servicio debe organizarse y gestionarse a fin de impedir la

aparición de situaciones en las que la restricción se vuelva necesaria. Los cuidadores deben siempre aplicar la menor restricción y tener el consentimiento de un médico antes de cada aplicación. Cada aplicación de una medida de restricción debe ser anotada, haciendo constar el nombre, apellido y fecha de nacimiento del cliente, la razón por la que se le aplica la medida de restricción, la fecha, la hora y el lugar en los que aplica la restricción y la fecha y hora en las que se levanta al cliente dicha medida restrictiva, así como los nombres de los empleados que aplican la restricción, el consentimiento del médico a la misma, la descripción de la situación que precedió inmediatamente a la aplicación de la restricción, una nota confirmando que el representante legal del cliente ha sido informado, y una descripción de las lesiones sufridas por el cliente, de haberlas. La observancia de dichos requisitos será verificada, considerándose parte de las inspecciones de calidad.

La instrucción del Ministro de Sanidad por la que se prohíbe el uso de "camas jaula" en instituciones de atención de la salud ha estado en vigor desde 2004. Sólo se usan actualmente "camas con red" para proteger a pacientes agitados o confusos, especialmente en gerontopsiquiatría. La aplicación queda sujeta a una instrucción detallada del Ministro de Sanidad. Las restricciones de todo tipo deben aplicarse sólo como último recurso, durante un período de tiempo estrictamente necesario y sólo por razones médicas graves, nunca como medio de disciplina o castigo. Cada aplicación de una restricción debe registrarse y explicarse en los expedientes médicos. Las instalaciones de atención en régimen de internado están tratando actualmente de contratar a personal adicional y cambiar sus reglamentos de pabellón en un esfuerzo por prescindir de las restricciones. No obstante, las restricciones de todo tipo no pueden abandonarse completamente, ya que existen pacientes sicóticos agitados, agresivos, con tendencias suicidas, engañados o alucinados que suponen un riesgo para otros pacientes, para el personal y para ellos mismos, y deben ser controlados de alguna forma.

Tras consultas con expertos, el Consejo para los Derechos Humanos del Gobierno propuso que la utilización de formas de restricción en instalaciones de atención de la salud de todo tipo debía ser regulada por ley (como en el caso de las instituciones de atención social), y no mediante meras directrices de uso interno. El proyecto de ley deberá ser examinado por el Gobierno en un futuro inmediato.

### **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

En mayo de 2007, el Gobierno aprobó el segundo informe periódico sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales durante el período 2000-2006. El informe incluye datos sobre la aplicación de las principales recomendaciones formuladas por el Comité en 2002, entre ellas las siguientes.

*Adoptar todas las medidas necesarias, legislativas o de otro tipo, para eliminar la discriminación contra los grupos minoritarios, en especial romaníes (véase el tema 29 de las observaciones finales del Comité, 2002)*

En su Declaración sobre Políticas de enero de 2007, el Gobierno se comprometió a establecer un organismo que proporcione servicios globales dirigidos a prevenir la aparición de la exclusión social y a poner fin a la exclusión social de las comunidades romaníes. El organismo deberá también velar por que el gasto de fondos de la Unión Europea en actividades que apoyan la integración de las personas romaníes socialmente excluidas sea más eficaz.

El 23 de enero de 2008, el Gobierno aprobó un proyecto piloto dirigido a establecer un Organismo para la integración social de las comunidades romaníes (al que nos referiremos en adelante como "el organismo"), en particular sobre su financiación y disposiciones relativas al personal. Desde el 1º de febrero de 2008, el organismo ha trabajado sobre la base de un proyecto

experimental, formando parte del nuevo Departamento de Integración Social de Comunidades Romaníes en la Oficina del Gobierno. A más tardar el 30 de junio de 2008, el Gobierno presentará una propuesta para institucionalizar el organismo.

En la fase inicial del proyecto en 2008, 12 municipalidades y microrregiones de la República Checa se beneficiarán de programas exhaustivos hechos a la medida, dirigidos a mejorar la situación de las comunidades romaníes excluidas socialmente. Otras municipalidades interesadas recibirán asesoramiento. El proyecto será aplicado a escala nacional una vez que el organismo se cree como institución con personalidad jurídica.

El Gobierno decidió desarrollar una herramienta exhaustiva de integración social a nivel local, ya que cree que la integración de los romaníes en la esfera de la educación, el empleo y la vivienda ayudará a poner fin al proceso mediante el cual surgen comunidades romaníes excluidas socialmente, y permitirá a las personas que viven en dichas comunidades tomar parte plenamente en la vida de la sociedad. El método de trabajo básico consistirá en alentar la creación de redes y de alianzas de instituciones locales (ayuntamientos, escuelas, ONG/ONP, entidades privadas y otras instituciones) que tienen una influencia directa en las estrategias y motivaciones vitales de personas que viven en comunidades romaníes socialmente excluidas. Los ayuntamientos trabajarán con sus asociados (ONG/ONP, escuelas, centros de empleo, contratistas locales, comunidades romaníes) para aplicar proyectos que apoyen el empleo y la educación y mejoren la calidad de vivienda en favor de las personas en comunidades romaníes excluidas socialmente.

El organismo ayudará enormemente a la aplicación del "Libro Blanco sobre integración de los romaníes", el principal documento de políticas públicas que establece las principales directrices para la integración de personas pertenecientes a comunidades romaníes. El Libro Blanco se actualiza periódicamente para que refleje las actuales tendencias dentro de las comunidades socialmente excluidas y las tendencias estructurales a nivel de toda la sociedad. La próxima versión actualizada se presentará al Gobierno a más tardar el 30 de septiembre de 2008.

La misión del organismo refleja los objetivos del "Decenio para la inclusión de los romaníes 2005-2015", una iniciativa internacional que aúna a gobiernos (inclusive de la República Checa), y a instituciones internacionales, así como la sociedad civil romaní, y que se propone acelerar el proceso de la integración social.

*Adoptar medidas efectivas para reducir la tasa de desempleo en especial entre personas romaníes y otros grupos vulnerables (véase el punto 33 de las observaciones finales del Comité, 2002)*

Según el Análisis de las necesidades de los romaníes en materia de integración en el mercado laboral checo (en adelante "el análisis"), los romaníes son proclives al desempleo de largo plazo (que dura más de un año). El desempleo de largo plazo supone el 75% de todos los romaníes desempleados; el 30% de ellos han permanecido en paro durante más de cuatro años. El análisis identifica las regiones en las que el desempleo de largo plazo de entre el 90 y el 100% de los romaníes da origen a enclaves de exclusión con elevadas concentraciones de personas romaníes afectadas por el declive industrial (por ejemplo las regiones de Most y Ostrava). Estos enclaves son abordados en un proyecto experimental del Organismo para la integración social de las comunidades romaníes.



Los objetivos del organismo en la esfera del empleo, aprobados por el Gobierno, son los siguientes:

- Introducir y apoyar programas para el empleo de personas con dificultades de colocación que viven en comunidades socialmente excluidas, y desarrollar y ajustar continuamente los métodos utilizados en dichos programas;
- Establecer capacitación y educación para el personal que participa en programas dirigidos a romaníes parados de larga duración, así como la capacitación y educación de profesionales de contratación y de dotación del personal que trabajan para los empleadores interesados;
- Establecer una cooperación eficiente con los centros de empleo a nivel local y con la administración de servicios de empleo a nivel nacional;
- Apoyar el empleo de romaníes socialmente excluidos en servicios técnicos municipales, ya sea de forma directa o mediante subcontrata;
- Apoyar a las empresas sociales/economía social;
- Ofrecer reciclaje y programas de educación continua que respondan a las necesidades del mercado laboral local;
- Ayudar a los desempleados a recuperar sus hábitos laborales positivos y sus competencias sociales fundamentales;
- Introducir programas que apoyen a la pequeña empresa, asistir a las pequeñas empresas en la preparación de planes empresariales y la obtención de crédito; ofrecer cursos sobre contabilidad básica y asistencia en materia de teneduría de libros, y desarrollar programas de microfinanciación.

Los centros de colocación están ya aplicando programas locales para solicitantes de empleo con problemas de colocación de larga data, en particular solicitantes de empleo romaníes. Un ejemplo de ello es el proyecto "Intentadlo juntos" (*Zkusit to spolu*), un proyecto de la Asociación Cívica Salinger que trabaja con jóvenes que corren riesgo de exclusión social. El proyecto ayuda a solicitantes de empleo registrados en el centro de empleo local a adquirir y mejorar aquellos conocimientos que necesiten para encontrar trabajo. Puesto en marcha en 2006, el proyecto se dirige a niños y jóvenes de entre 15 y 25 años de edad que viven en la comunidad romaní de Hradec Králové.

Otro grupo muy vulnerable al desempleo son las personas con discapacidad. La Ley de empleo incluye a estas personas en el grupo de demandantes de empleo que exigen atención especial de los centros de empleo. Se les ofrece rehabilitación laboral, empleos y talleres protegidos, y sus empleadores reciben subsidios especiales. La condición de salud se incluye entre los motivos de discriminación prohibidos. El hecho de negarse a tomar medidas que faciliten el acceso a empleo de personas discapacitadas, o el no hacerlo, se considera discriminación indirecta.

La nueva Ley del empleo aprobada en 2004 trajo muchos cambios. Aumentó a casi 5.000 euros la suma máxima del subsidio que reciben de los centros de empleo los empleadores que ofertan trabajos o talleres protegidos, y a 8.000 euros aproximadamente el monto del subsidio que se paga a los empleadores que contratan a personas con discapacidad grave. La ley promueve la independencia económica de las personas con discapacidad ya que, por ejemplo, introduce un

nuevo tipo de subsidio que cubre algunos de los gastos de funcionamiento de los empleos protegidos que ocupan personas discapacitadas que trabajan por cuenta propia.

Un instrumento importante es el "Programa para la renovación o actualización de insumos fijos tangibles", aprobado por el Gobierno en 2005. Alienta la contratación de personas con discapacidad. En 2006, el Programa apoyó a 93 empleadores, ayudó a mantener 3.159 empleos y creó 310 nuevos puestos de trabajo susceptibles de ser ocupados por trabajadores discapacitados.

### **Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial**

En marzo de 2007, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial examinó el sexto y séptimo informes periódicos de la República Checa sobre la aplicación del Convenio Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. El Comité invitó a la República Checa a proporcionar, en el plazo de un año, información sobre la forma en que se ha dado seguimiento a determinadas recomendaciones del Comité. La información requerida debe aprobarla el Gobierno en un futuro próximo. Entre las principales recomendaciones del Comité figuran las siguientes.

*Aprobar una ley general contra la discriminación y encargar a una institución concreta el cometido de promover y supervisar el derecho a la igualdad de trato, y auxiliar a las víctimas a presentar sus quejas, en particular mediante la asistencia letrada (véanse los puntos 8 y 19 de las observaciones finales del Comité, 2007)*

En su declaración sobre políticas de enero de 2007, el Gobierno se comprometió a promulgar una ley contra la discriminación que ampare el derecho a igual trato y a la protección contra la discriminación de conformidad con las directivas de la Unión Europea, con miras a hacer que la prohibición de la discriminación sea aplicable de forma efectiva. El proyecto de ley relativo al trato y las herramientas jurídicas de protección contra la discriminación (en adelante, el "proyecto de ley contra la discriminación") ampara el derecho a igual trato y a la protección contra la discriminación por motivo de raza y origen étnico, nacionalidad, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad, religión, creencia religiosa o visión del mundo. Prohíbe la discriminación en las siguientes esferas: el derecho al empleo y el acceso al empleo; el acceso a una profesión, negocio u otra actividad lucrativa independiente; el sector de empleo, en particular la remuneración; la condición de miembro en los sindicatos y la actividad en ellos, así como en consejos de empleados o asociaciones patronales; la condición de miembro en cámaras profesionales y la actividad en ellas, en particular las prestaciones y facilidades proporcionadas por estas organizaciones a sus miembros; la seguridad social y las prestaciones y facilidades sociales; la atención de la salud; la educación y el acceso a bienes y servicios a disposición de la población, en particular vivienda, y a la provisión de dichos servicios. El proyecto de ley describe las situaciones en las que el trato diferente no es discriminatorio. También especifica las quejas que pueden presentar víctimas de discriminación.

Según el proyecto de ley, el igual trato será una de las competencias del Defensor Público de los Derechos que asistirá a las víctimas a presentar cargos en casos de discriminación, a realizar investigaciones, a publicar informes, a formular recomendaciones sobre cuestiones relativas a la discriminación, y a garantizar el intercambio de información con los órganos competentes de la Unión Europea.

El proyecto de ley fue aprobado por el Gobierno en junio de 2007 y está siendo examinado actualmente en la Cámara de Diputados del Parlamento.

*Establecer criterios claros y preceptivos para que la mujer pueda dar su consentimiento con conocimiento de causa antes de la esterilización y velar por que los facultativos y el público conozcan bien los criterios y los procedimientos aplicables (véase el punto 14 de las observaciones finales del Comité, 2007)*

Las esterilizaciones están reguladas mediante la Ley de atención de la salud (Ley N° 20/1966), que establece que la esterilización puede realizarse tan sólo con el consentimiento de la persona concernida o a petición de ésta, de conformidad con las condiciones establecidas en la correspondiente directriz del Ministerio de Sanidad. El personal médico debe informar al paciente sobre el objetivo y la naturaleza del tratamiento propuesto y de todas y cada una de las pruebas o medidas de carácter médico, así como sobre sus consecuencias, riesgos y alternativas. La Ley de atención de la salud define situaciones excepcionales en las que el paciente puede ser sometido a examen o tratamiento médico sin su consentimiento.

A pesar de las salvaguardias jurídicas en vigor, en el pasado ha habido algunos casos de esterilización que no se ceñían de forma estricta a lo dispuesto por la ley y a la directiva del Ministerio de Sanidad. No obstante, la inobservancia del procedimiento establecido no fue generalizada ni motivada por un sesgo racial o nacional, y quedó limitada a casos individuales y aislados. Puesto que las investigaciones pusieron de manifiesto que el principal problema era la forma de obtener el consentimiento previo y con conocimiento de causa del paciente, se han propuesto y/o adoptado las siguientes medidas para mejorar los efectos de la legislación actual:

- La nueva normativa sobre el registro médico, que entró en vigor el 1° de abril de 2007, contiene normas detalladas sobre consentimiento con conocimiento de causa y sobre la negativa a someterse a un tratamiento médico. El Ministerio de Sanidad ha recordado a las instalaciones de atención de la salud su obligación de respetar las normas de consentimiento con conocimiento de causa. El personal de atención de la salud es informado sobre las normas y leyes relativas al consentimiento con conocimiento de causa, registros médicos, y sobre los derechos de los pacientes en general, especialmente la Convención sobre Derechos Humanos y Biomedicina.
- Una enmienda de la Ley de atención de la salud, aprobada en 2007, introduce normas detalladas sobre el derecho del paciente a información. El paciente tiene el derecho a disponer de cualquier información sobre su condición, el derecho a determinar qué personas deberán ser informadas sobre su estado, y el derecho a prohibir el desvelamiento de dicha información. La enmienda incluye normas detalladas sobre el derecho del paciente a inspeccionar y/u obtener copia de sus expedientes médicos. La institución de atención de la salud debe ahora proporcionar copia de los expedientes en un plazo de 30 días, una norma importante que mejora los derechos del paciente.
- Como parte de la reforma del sector sanitario, expertos trabajan actualmente en una ley independiente que abarcará a todos los tipos específicos de tratamiento, inclusive las esterilizaciones. La legislación, el proyecto de ley sobre servicios médicos específicos, debe presentarse al Gobierno para su aprobación en un futuro muy próximo. Contiene normas detalladas sobre esterilizaciones, que establecen diferencias entre razones médicas y no médicas para proceder a la esterilización. Los menores y las personas discapacitadas reciben una mayor protección. La legislación exige que los criterios para evaluar la necesidad médica de esterilización, así como los datos que deben consignarse en las solicitudes de esterilización realizadas por razones no médicas, deben concretarse en una normativa de ejecución.

- El 13 de diciembre de 2007, el Consejo Gubernamental para los Derechos Humanos no aprobó una propuesta en la que se recomendaba al Gobierno que reconociese que se habían llevado a cabo algunas esterilizaciones en contra de lo dispuesto en la ley, expresase su consternación al respecto y se comprometiese a adoptar medidas para prevenir la repetición de dichos casos. El Consejo recomienda al Gobierno que establezca una comisión laboral interministerial que examine las prácticas de esterilización realizadas en el pasado a partir del 1º de julio de 1966 y presente sus resultados al Gobierno antes de finales de julio de 2008. El Gobierno examinará la propuesta del Consejo en un futuro inmediato.

### **Comité contra la Tortura**

En mayo de 2004, el Comité contra la Tortura examinó el tercer informe periódico de la República Checa sobre la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en 1998-2001. En mayo de 2006, el Comité invitó a la República Checa a que ofreciese información adicional sobre la aplicación de determinadas recomendaciones; el documento en el que figura la información requerida fue aprobado por el Gobierno en marzo de 2007. Dentro de las principales recomendaciones del Comité estaban las siguientes.

*Establecer un sistema de queja independiente para investigar los delitos cometidos por personal de la policía de la República Checa (véase el punto 6 b) de las observaciones finales del Comité, 2004)*

Según la Ley de la policía de la República Checa, los delitos cometidos por el personal policial de la República Checa son competencia de la Inspección del Ministro del Interior. La Inspección del Ministro del Interior es parte del organigrama del Ministerio del Interior y sus inspectores tienen rango policial. Su tarea consiste en detectar delitos cometidos por policías e identificar a los autores. Las investigaciones de delitos policiales son realizadas por un fiscal que asume las tareas desempeñadas normalmente por la policía.

El Gobierno examinará en un futuro inmediato nueva legislación sobre la policía de la República Checa. En ella se establece el estatuto, competencias y autoridad de la Inspección de la Policía como órgano principal de la supervisión externa de la policía. El jefe de la Inspección de la Policía será nombrado por el Gobierno tras haber examinado su candidatura el comité competente de la Cámara de los Diputados del Parlamento (en tanto que el jefe de la actual Inspección del Ministro de Interior es nombrado por el Ministro del Interior). Su mandato será limitado. La Inspección de la Policía será controlada por un órgano especial de supervisión de la Cámara de Diputados del Parlamento.

La principal razón para optar por este enfoque es que sólo un policía puede investigar debidamente delitos cometidos por policías, ya que cuenta con un conocimiento profundo de las tareas policiales. No obstante, el policía investigador no deberá formar parte de ninguna dependencia policial. El estatuto de la Inspección de la Policía como parte del organigrama del Ministerio del Interior será sólo formal y su propósito es dar acceso a los inspectores a la logística, recursos informativos y equipos del Ministerio del Interior.

Los inspectores estarán de esta forma a cargo de la investigación de los procesos penales, que normalmente llevan a cabo fiscales públicos. La razón es que el sistema de fiscales públicos que investigan delitos policiales ha demostrado ser ineficaz. Además de las tareas administrativas, la etapa de investigación exige mucho trabajo policial de tipo práctico, para el que el fiscal investigador no tiene capacitación, fondos ni personal. Cuenta con competencias en materia de

investigación, pero no personal que la realice. No tiene acceso a las bases de datos policiales ni forma parte de ningún equipo que tenga conocimientos en la materia. A resultas de ello, no tiene más opción que obtener las pruebas necesarias a través de la Inspección del Ministro del Interior.

El proyecto de legislación no enmienda las disposiciones del Código de Procedimiento Penal que permiten al fiscal hacerse cargo personalmente de cualquier investigación penal. Los fiscales toman esta medida si creen que un caso requiere su supervisión personal estrecha. Actualmente, el fiscal puede ya decidir que, en interés de la imparcialidad, el caso sea retirado a la Inspección del Ministro del Interior y adjudicado a otra dependencia policial, distinta de aquella a la que pertenece el policía que ha quebrantado la ley.

Para mejorar el control interno de la policía, el proyecto de ley autoriza a los inspectores a poner a prueba la susceptibilidad de los policías y otros miembros del personal policial a la conducta indebida. Para ello se pondrá al policía frente a una conducta ilícita, que deberá combatir y a la que deberá poner fin, o con otras situaciones que pueda ser capaz de manejar. Sólo se autorizará a inspectores de policía a llevar a cabo estas pruebas de fiabilidad. En función de su conducta durante la prueba, el policía puesto a prueba u otro miembro del personal policial podrá enfrentar cargos penales, medidas disciplinarias o incluso separación del servicio, con sujeción a las condiciones establecidas en la Ley relativa al personal de los cuerpos del Servicio de Seguridad.

*Considerar nuevamente las disposiciones por las que se establece que los presos tienen que pagar parte de sus gastos (véase el párrafo 6 i) de las observaciones finales del Comité, 2004)*

Una enmienda a la Ley de ejecución de condenas privativas de libertad, que entró en vigor el 1º de julio de 2004, amplió el grupo de presos exentos de la obligación de hacer frente a sus gastos. Las nuevas adiciones son los presos que no trabajan, sin que se les pueda responsabilizar por ello, a menos que tengan otros ingresos o recursos financieros; los presos menores de 18 años; los presos que toman parte en programas educativos o terapéuticos durante por lo menos 21 horas a la semana; y los presos que comparecen ante un tribunal como testigos o partes lesionadas. Otro cambio es que no se aplicarán intereses en caso de pago con retraso de los gastos de prisión.

Según la legislación de fondo, el director de una prisión puede, previa solicitud, declarar a un preso excarcelado exento del pago de los gastos de prisión, en todo o en parte, cuando ello se justifique mediante prueba de que atraviesa dificultades financieras. Los gastos de prisión son siempre condonados en los casos en que el preso muere sin dejar propiedades contra las cuales pueda procurarse el pago de la deuda mediante un proceso de tipo testamentario; cuando el preso es extraditado o transferido para que cumpla su sentencia en el extranjero, o deportado tras haber cumplido su sentencia, si existen razones de peso para creer que sería inútil llevar adelante la exigencia del pago.

Esta enmienda importante de la Ley de ejecución de condenas privativas de libertad ha exigido un cambio de las normas mediante las cuales se fijan los montos de los gastos de prisión. El 1º de abril de 2005 entró en vigor una enmienda a la normativa correspondiente del Ministerio de Justicia. Según las anteriores normas, los gastos de prisión deberían pagarse mediante una tasa única diaria de 45 coronas checas. Debido al elevado y constante nivel de desempleo entre los presos, las deudas de los presos excarcelados eran desproporcionadamente elevadas y muy difíciles de cobrar. Como se dijo anteriormente, la Ley de ejecución de sentencias privativas de libertad enmendada condonaba los gastos de prisión a los presos que no trabajan, sin que se les pudiera responsabilizar de ello, ni tenían rentas o recursos financieros durante el mes natural en cuestión. Esta exención, combinada con el sistema antiguo de tasa única, desalentaba a otros presos a aceptar

trabajos en los que pudiesen ganar tan sólo un poco más, o incluso algo menos, que el importe de sus gastos mensuales fijos de prisión. Para prevenir esta circunstancia, los gastos de prisión se pagan ahora según una tasa porcentual calculada en un 40% inferior a los ingresos netos del preso o cualquier otra renta de que disponga, con un tope máximo de 1.500 coronas checas por mes natural. Los presos con bajos ingresos deben pagar gastos de prisión reducidos (y viceversa). En la mayoría de los casos, el sistema descarta en la práctica la posibilidad de que un preso deje la cárcel manteniendo una onerosa deuda.

La nueva normativa que reemplaza los pagos de tasa única diaria mediante el abono de una suma fijada en un porcentaje de los ingresos del interno es un cambio positivo que alienta a los presos a aceptar empleos con bajos salarios y facilita su reinserción social tras su puesta en libertad.

### **Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**

En agosto de 2006, el Comité examinó el tercer informe periódico de la República Checa sobre la aplicación de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en relación con el período comprendido entre el 1º de julio de 1999 y el 31 de diciembre de 2003. Las principales recomendaciones del Comité eran las siguientes.

*Garantizar la plena aplicación de la legislación en la esfera de la protección contra la violencia en el hogar (véase el punto 16 de las observaciones finales del Comité, 2006)*

Según la nueva legislación, que entró en vigor el 1º de enero de 2007, todo miembro de una familia sospechoso de cometer un ataque contra la vida, la salud o la libertad de las personas o una violación especialmente grave de la dignidad humana puede ser expulsado temporalmente del hogar compartido y recibir una orden de alejamiento. La legislación amplía las competencias de la policía para dictar órdenes de expulsión y alejamiento al instante, como medida con la que prevenir una conducta peligrosa. La orden se mantiene en vigor durante diez días, durante los cuales la víctima, asistida por un centro de intervención, decidirá las medidas al caso. La orden policial de expulsión o alejamiento se dicta mediante un proceso administrativo. Otra posibilidad de que disponen las víctimas es presentar una demanda civil pidiendo al tribunal que conceda una orden provisional de expulsión/alejamiento. La orden del tribunal permanecerá en vigor durante un mes y puede renovarse repetidamente durante un período máximo de un año.

La nueva legislación impone la creación de centros de intervención que ofrezcan servicios a las víctimas. Actualmente, existen 15 centros de intervención en la República Checa, uno en cada región. Además de sus tareas básicas, el centro de intervención coordina las tareas de todas las autoridades que participan en el caso, en particular las autoridades responsables de la protección social y jurídica a las víctimas, las autoridades municipales, la policía de la República Checa, las fuerzas policiales municipales, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las organizaciones benéficas. En 2007, los centros de intervención checos registraron 862 órdenes de expulsión/alejamiento dictadas por la policía. La orden policial de diez días de duración es ejecutoria de inmediato, y el período de validez no puede reducirse, ni tampoco la policía tiene que obtener el consentimiento de la víctima. En 2007, hubo 58 casos de hogares que obtuvieron en repetidas ocasiones órdenes de expulsión/alejamiento. En esos casos, la policía puede poner en marcha un proceso penal sobre la base de sus propias conclusiones, sin el consentimiento de la víctima. En 2007, el primer año de aplicación de la Ley contra la violencia en el hogar se observó que las víctimas empezaron a presentar demandas ante tribunales civiles para obtener una orden provisional del tribunal incluso en casos en que el miembro violento de la familia no había sido nunca objeto de una orden policial de expulsión/alejamiento de diez días.

En los 862 casos de violencia en el hogar en los que la policía dictó órdenes de expulsión/alejamiento, los adultos directamente expuestos a conducta violenta sumaban en total 892, de los que 858 eran mujeres y 54 hombres. En 2007, 854 hombres y 8 mujeres fueron expulsados temporalmente de sus hogares en casos de violencia en el hogar. La policía debe informar por ley sobre cada orden de expulsión/alejamiento al centro de intervención regional en un período de 24 horas. En 2007, los centros de intervención realizaron 3.942 contactos registrados con las víctimas sobre la base de informes policiales. Del total de 862 órdenes de expulsión/alejamiento dictadas por la policía, en 337 casos las víctimas presentaron una demanda ante los tribunales para obtener una prórroga de la orden. En el 74% de estos casos, la prórroga fue concedida.

*Aumentar las iniciativas para prevenir la trata de seres humanos (véase el punto 18 de las observaciones finales del Comité, 2006)*

En enero de 2008, el Gobierno aprobó la Estrategia Nacional de lucha contra la trata de seres humanos para 2008-2011. La estrategia pasa revista a las tareas establecidas en los últimos dos años y propone nuevas tareas para el período siguiente.

La estrategia para 2003-2005 se centró en la prevención, en el fomento de la concienciación de las víctimas potenciales, y en la mejora de la situación de las víctimas de trata de mujeres. En el Programa de apoyo y protección a las víctimas de trata de seres humanos en la República Checa se experimentó un modelo de atención a las víctimas, que se incorporó gradualmente a las instituciones. La estrategia para 2005-2007 respondió al cambio introducido en la definición que incluye el Código Penal de lo que constituye trata de seres humanos, centrándose en actos que no serían punibles hasta 2004, como la trata de seres humanos a los efectos de trabajo forzado.

Una enmienda a la Ley sobre la residencia de extranjeros, que entró en vigor en junio de 2006, mejora la situación de las víctimas de trata de seres humanos. Introduce un tipo especial de estatuto de residencia llamado "residencia de largo plazo a los efectos de protección", concedido a las víctimas que cooperan con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Este estatus se garantiza en un proceso administrativo llevado a cabo por el Departamento de Políticas de Asilo y Migración del Ministerio del Interior. Los beneficiarios de este permiso pueden recibir una contribución financiera que no superará el monto que actualmente se considera de subsistencia. A los efectos de empleo, empleo por cuenta propia o estudio, son tratados como residentes de largo plazo en tanto dure su estatus especial. Una cuestión que se planteó en este contexto fue cómo garantizar un nivel de vida aceptable para sus familias.

En abril de 2007, el Gobierno aprobó un proyecto de enmienda a la Ley sobre la residencia de extranjeros, que permite que los cónyuges, los niños menores de edad o los niños que dependen de adultos víctimas de trata de seres humanos y que cooperan con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley accedan al "estatuto de residencia de largo plazo a los efectos de protección". Este proyecto de ley está actualmente sometido a estudio en el Parlamento.

La Estrategia Nacional para 2008-2011 se basa en las dos estrategias anteriores e identifica esferas que exigirán especial atención durante el período por venir (cambios legislativos, coordinación de la lucha contra la trata de seres humanos, prostitución y establecimiento de un concepto policial de marco preventivo). Las tareas afectan a la policía, los tribunales y la cooperación con otras autoridades públicas y las ONG. Para este fin se ha creado un grupo de trabajo interministerial.

### **Comité de los Derechos del Niño**

En enero de 2003, el Comité de los Derechos del Niño examinó el segundo informe periódico de la República Checa sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño durante el período 1995-1999. En mayo de 2006, el Comité examinó el informe inicial de la República Checa relativo al Protocolo Facultativo sobre la participación de niños en los conflictos armados. Tras el examen de cada informe, el Comité realizó diversas recomendaciones, las principales de las cuales fueron las siguientes.

*Aplicar una estrategia dinámica y amplia para el mejoramiento del acceso a la educación, en cooperación con las ONG romaníes asociadas, y brindarla a toda la población infantil romaní (véase el punto 68 b) de las observaciones finales del Comité, 2003)*

Desde la aprobación de la nueva Ley de educación en 2004, se han realizado progresos en la educación de niños romaníes. El Ministerio de Educación, Juventud y Deportes tiene plenamente en cuenta sus necesidades y ofrece una amplia gama de servicios de apoyo para ayudarles a conseguir la misma educación que los demás niños. Los servicios de apoyo incluyen clases de recuperación, maestros auxiliares para niños de entornos desfavorecidos, atención precoz para niños procedentes de esos entornos desfavorecidos y programas de subsidios.

En 2007, el número de puestos subvencionados de maestro auxiliar aumentó en 50 (actualmente existen 380 puestos subvencionados de maestro auxiliar). El gasto total en este servicio es algo inferior a los 78 millones de coronas checas (alrededor de 2,6 millones de euros). Los requisitos que deben reunir los maestros auxiliares en cuanto a cualificación se establecen en la Ley del personal educativo de 2004. En la normativa de 2005 relativa a la educación de niños, alumnos y estudiantes con necesidades especiales y de niños, alumnos y estudiantes superdotados se establecen normas detalladas para la creación de puestos de maestro auxiliar. Los maestros auxiliares ayudan a los pupilos a acostumbrarse al entorno escolar, asisten a los maestros en sus tareas lectivas y a comunicarse con los alumnos y cooperan con los padres y la comunidad en la que viven los alumnos.

En 2006, los programas de subsidios apoyaron 56 proyectos por valor de más de 12,5 millones de coronas checas (alrededor de 420.000 euros). En 2007, el llamamiento de licitación con arreglo al Programa de apoyo a la integración de la comunidad romaní especificaba que los proyectos deberían referirse a las siguientes esferas: preparación preescolar de niños romaníes; educación primaria y secundaria de alumnos de comunidades romaníes, apoyo a escuelas con un porcentaje importante de alumnos romaníes en los programas diurnos; asesoramiento y orientación a maestros; desarrollo de materiales lectivos y estudios de expertos sobre la necesidad de programas, métodos y estrategias en la esfera de la educación; y actividades extraescolares para niños romaníes que reflejen sus necesidades educativas. Se concedieron subsidios a 63 proyectos (los fondos distribuidos ascendieron en total a más de 9,8 millones de coronas checas, es decir, alrededor de 327.000 euros). Los estudiantes de secundaria romaníes continúan recibiendo apoyo. En 2007, el monto fue de 11 millones de coronas checas (367.000 euros).

La plena integración de los niños romaníes en la esfera de la educación es también uno de los objetivos del nuevo Organismo para la integración social de las comunidades romaníes. En la esfera de la educación de alumnos romaníes desfavorecidos, el organismo ofrecerá proyectos que aborden:

- La educación preescolar de niños romaníes (integración en jardines de infancia o clases de apoyo para niños desfavorecidos);



- Cooperación entre maestros y padres;
- Mejora de la capacidad de los padres para desarrollar el potencial de sus hijos (utilizando, por ejemplo, trabajo individual o de grupo, clubes de padres en centros comunitarios, etc.);
- Cooperando con padres y niños durante la preparación para la escuela;
- Tutoría individual y clases de recuperación en hogares o centros comunitarios;
- Tratamiento de los problemas de aprendizaje;
- Preparación de niños para la secundaria, etc.

En esta esfera, el organismo cooperará con el proyecto del Centro de Integración de Minorías del Instituto de Asesoramiento Educativo y Psicológico. El proyecto incluye la mentoría de niños romaníes desfavorecidos por parte de estudiantes universitarios y de secundaria.

*Aumentar la protección de los niños frente a la explotación sexual (véase el punto 62 de las observaciones finales del Comité, 2003)*

El documento básico de políticas sobre la lucha contra la explotación sexual comercial de niños es el "Plan nacional de lucha contra la explotación sexual comercial de niños" (en adelante referido como el "Plan"). Describe la situación actual, pasa revista a las tareas establecidas en anteriores planes y establece tareas nuevas para los próximos tres años. El Plan 2006-2008, actualmente en vigor, que es el tercero de la serie, fue aprobado por el Gobierno en agosto de 2006. Se propone principalmente mejorar la coordinación y cooperación de autoridades gubernamentales y locales que se ocupan de niños vulnerables a nivel central y local, especificar las tareas establecidas en el anterior período, mejorar su repercusión sobre los grupos a los que van dirigidas, y poner en marcha nuevas actividades en la esfera de la concienciación pública y la prevención de la explotación sexual comercial de los niños.

El Plan hace hincapié en la prevención y la concienciación. Para apoyar la prevención, exige un aumento regular de las asignaciones presupuestarias para actividades extraescolares de niños de todos los entornos. Los programas extraescolares bien diseñados, variados y de fácil acceso asisten de forma eficiente en la prevención de los fenómenos sociopatológicos que obstaculizan el desarrollo de la salud del niño. Deberá darse preferencia a las actividades que tienen lugar en instalaciones escolares o edificios escolares, si la escuela está situada en una zona de riesgo; a las actividades de largo plazo; a las actividades gratuitas o a cambio de una tasa simbólica; y a las actividades dirigidas a niños vulnerables, niños de comunidades socialmente excluidas y niños de la calle. Para elevar la concienciación de la población, es necesario mejorar los derechos humanos, promover un estilo de vida saludable, y realizar cursos de educación multicultural, mediática y sexual que sean parte de los programas educativos marco de las escuelas primarias y secundarias. En diversos cursos de capacitación dirigidos a policías, que van desde cursos para reclutas a cursos especializados para la policía penal, se imparte instrucción sobre delitos contra la infancia y los jóvenes. Los programas se actualizan regularmente. Se presta especial atención a las técnicas de interrogatorio de niños.

El Plan propone que incluso la simple posesión de pornografía infantil debe ser penalizada. Esta propuesta queda ahora reflejada en el nuevo proyecto de Código Penal, en su artículo 158 ("Producción u otros tipos de manejo de pornografía infantil"), que será examinado por el Gobierno en un futuro muy próximo. El artículo 158 y otras disposiciones conexas reflejan plenamente el contenido del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la venta de

niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, un instrumento básico de las Naciones Unidas en esa esfera.

La República Checa firmó el Protocolo Facultativo en enero de 2005, pero no lo ha ratificado todavía debido a la falta de legislación nacional sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. El Ministerio del Interior trabaja en un proyecto de ley que colmará las lagunas al respecto y ajustará la legislación nacional al contenido del Protocolo Facultativo.

En la actualidad existen diferentes libros blancos que abordan los problemas de los niños vulnerables a la explotación sexual, en particular el Libro Blanco sobre política familiar nacional, y el plan de acción para su aplicación, el Libro Blanco en materia de atención a niños vulnerables y niños que no viven con sus familias, y la Estrategia para la prevención de los fenómenos sociopatológicos entre niños y jóvenes en esferas que caen dentro de la competencia del Ministerio de Educación en 2005-2008. Puesto que la lucha contra la explotación sexual comercial no puede ser abordada independientemente de otros fenómenos sociopatológicos conexos que obstaculizan el desarrollo del niño (el abuso sexual, el maltrato y el trato negligente, la violencia en el hogar, etc.), en 2008 se pondrá en marcha un plan nacional para combatir la violencia contra los niños, estrechamente vinculado con los libros blancos señalados anteriormente, y que quizás reemplace a algunos de ellos.

-----